



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2022
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 al 18 de noviembre de 2022

Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21*

Bahrein

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. En febrero de 2017, el Reino de Bahrein presentó al Consejo de Derechos Humanos su tercer informe nacional, que fue aprobado por el Consejo en mayo de ese mismo año. En septiembre de 2017, Bahrein aceptó en su totalidad 139 recomendaciones y tomó nota de otras 36, bien por su incompatibilidad con algunas leyes nacionales que se fundamentan en las disposiciones de la *sharia* islámica, bien porque requieren la modificación de leyes que aún están siendo examinadas por la autoridad legislativa, o bien porque exigen un mayor estudio y una intensificación de las medidas para cambiar ciertos patrones sociales. Además de ese informe, el Reino de Bahrein presentó en 2019 un informe voluntario en el que se exponían los esfuerzos realizados y las medidas y los procedimientos adoptados por el Reino en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (EPU).

2. En cumplimiento de sus obligaciones, el Reino de Bahrein presenta su cuarto informe nacional, que incluye las últimas novedades en relación con sus compromisos internacionales y las recomendaciones anteriores, destacando los logros del Reino en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos humanos a través del marco institucional, legislativo y político.

II. Metodología y proceso de elaboración del informe

A. Metodología de elaboración del informe

3. En aplicación del plan trazado por el Reino de Bahrein desde que fue elegido para ser el primer Estado en presentar su informe al mecanismo del EPU, los informes han sido preparados en un marco de asociación comunitaria.

4. El Comité Superior de Coordinación para los Derechos Humanos, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, celebró varias reuniones para examinar las recomendaciones del tercer informe nacional, aprobado en septiembre de 2017 y presentado al mecanismo del EPU, y adoptó numerosas decisiones importantes a fin de aplicar las recomendaciones aceptadas por el Reino. El mandato del Comité incluye la coordinación con los organismos gubernamentales y las instituciones oficiales en lo que respecta a todas las cuestiones relativas a los derechos humanos, así como la preparación de los informes que el Reino de Bahrein debe presentar a las organizaciones de las Naciones Unidas (anexo 1).

5. El Ministerio de Relaciones Exteriores también celebró con organizaciones de la sociedad civil cuatro reuniones consultivas en las que participaron más de treinta personas y se examinaron en detalle las recomendaciones mencionadas. Los esfuerzos y las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil y de las demás entidades competentes contribuyeron a la elaboración del cuarto informe nacional.

B. Proceso de elaboración del informe

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigió por escrito a los organismos oficiales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes para que le comunicaran sus visiones sobre los métodos de aplicación de las recomendaciones y sobre los logros que se habían producido en relación con los resultados y las recomendaciones del EPU en la esfera de los derechos humanos durante el período 2017-2022. Conjuntamente con estas entidades, se examinaron las visiones, se enlazaron las ideas y se llegó a la convicción común de que la información que se presentaría en el informe del EPU debía sustentarse en los siguientes principios: la transparencia, la participación, la respuesta positiva, la rendición de cuentas, la no discriminación y la exhaustividad.

7. La preparación del informe corrió a cargo de la Comisión Superior de Coordinación para Asuntos de Derechos Humanos, y se encargó a un equipo del Ministerio de Relaciones Exteriores que siguiera recopilando de los organismos gubernamentales y no gubernamentales interesados la información necesaria para preparar el informe.

8. Al preparar el informe se cuidó de reunir las medidas que se habían adoptado por categorías, atendiendo básicamente a la división de las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/3/Add.1), titulado “Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado”.

III. Avances y logros más destacados en la esfera de los derechos humanos en el Reino de Bahrein desde septiembre de 2017

9. La pandemia de enfermedad por coronavirus es un desafío mundial que ha tenido un impacto significativo en todos los ámbitos y ha creado obstáculos, en particular en las esferas sanitaria, económica y social. No obstante, el Reino de Bahrein ha velado por intensificar los esfuerzos destinados a proteger, respetar y promover los derechos humanos en todos los ámbitos en la medida de los recursos disponibles. Entre las principales iniciativas puestas en marcha se encuentran las siguientes.

10. En apoyo de los logros del Reino de Bahrein en la esfera de los derechos humanos, en un contexto planificado y colectivo y reconociendo la importancia de continuar fortaleciendo la infraestructura del sistema preventivo y de protección de los derechos humanos en el Reino, el Consejo de Ministros ha adoptado el Plan Nacional de Derechos Humanos 2022-2026. El Plan comprende cuatro ejes (los derechos civiles y políticos; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos de los grupos de atención prioritaria, y los derechos de solidaridad) y persigue 17 objetivos principales, que incluyen 34 subobjetivos y 102 proyectos que abarcan casi todos los ámbitos y sectores, a fin de alcanzar las metas generales y colectivas previstas, especialmente en las esferas de la legislación, el desarrollo institucional y el fomento de la capacidad.

11. En el contexto de la pandemia de COVID-19, el Reino de Bahrein ha logrado implementar un modelo innovador para hacer frente a la pandemia y a sus consecuencias a través de planes proactivos y medidas correctivas que han contribuido a mantener el funcionamiento de la vida pública sin necesidad de adoptar medidas excepcionales como la restricción parcial o total de la libertad de circulación. Asimismo, el Reino lanzó en marzo de 2020 un paquete de medidas financieras y económicas que brindó apoyo a particulares y al sector privado y cuyos resultados más destacados fueron el mantenimiento de la capacidad del sector privado para operar, la reducción de los casos de despido por motivos económicos y el apoyo y fomento de la eficiencia financiera en los sectores más afectados. Además, los esfuerzos destinados a abordar las consecuencias de la pandemia prosiguieron a través del plan de recuperación económica anunciado por el Gobierno, que incluye cinco paquetes de medidas financieras y económicas que comprenden más de 40 iniciativas por un valor de más de 4.500 millones de dinares.

12. En lo que respecta a la salud, el número de pruebas diarias realizadas, que se encuentra entre los más altos del mundo, ha alcanzado las 30.000. Además, se han proporcionado de forma gratuita servicios de detección, tratamiento y vacunación a todos los ciudadanos y residentes sin distinción. El porcentaje de personas vacunadas ha alcanzado el 84 % de la población total.

13. En línea con el compromiso del Reino de Bahrein de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible e integrarlos en todos los programas y proyectos gubernamentales, se ha promulgado el Decreto núm. 25/2022, relativo a una reestructuración ministerial en el Gobierno que ha dado lugar al establecimiento del Ministerio de Desarrollo Sostenible en aras de la consecución de dicho objetivo.

A. Informes presentados por el Reino de Bahrein

14. El Reino de Bahrein ha intensificado sus esfuerzos para cumplir su obligación de presentar los siguientes informes a los mecanismos creados en virtud de tratados:

- Cuarto informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Informes periódicos 8° a 14° sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Cuarto informe periódico relativo a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Informe inicial relativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Informes periódicos 4° a 6° combinados presentados al Comité de los Derechos del Niño.
- Informes periódicos inicial y segundo combinados presentados al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Informe inicial sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y el informe inicial del Reino de Bahrein sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

B. Nueva legislación aprobada en la esfera de los derechos humanos (anexo 2)

- Ley de Justicia Restaurativa para Niños y su Protección contra el Maltrato, promulgada en virtud de la Ley núm. 4/2021.
- Ley núm. 18/2017, de Penas y Medidas Alternativas, y sus enmiendas de 2021. La importancia de la enmienda de esta Ley reside en que proporciona una mayor flexibilidad a la hora de solicitar la sustitución de la pena impuesta, tanto antes como después de su ejecución.
- Ley del Seguro Médico, promulgada en virtud de la Ley núm. 23/2018.
- Decreto Ley núm. 59/2018, por el que se modifica el Código del Trabajo en el Sector Privado, que prohíbe la discriminación entre los trabajadores y tipifica el acoso sexual.
- Ley de la Familia, promulgada en virtud de la Ley núm. 19/2017.

IV. Esfuerzos realizados y medidas y procedimientos adoptados por el Reino de Bahrein en la aplicación de las recomendaciones del mecanismo del EPU

Derecho a la vida (recomendación núm. 78)

15. Si bien contempla la pena de muerte, el sistema legislativo del Reino de Bahrein impone dicha pena de conformidad con las garantías establecidas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre ellas la aplicación de esa sanción a los delitos más graves, que incluyen el homicidio calificado con premeditación, alevosía u otras circunstancias agravantes, y determinados delitos de alta traición.

16. En esa misma línea, la Ley núm. 58/2006, de Protección de la Sociedad frente a los Actos Terroristas, y sus posteriores enmiendas, prevé la pena de muerte para los delitos de derecho común punibles con cadena perpetua si estos se cometen con un propósito terrorista, así como para algunos de los delitos enunciados en la Ley núm. 15/2007, de los Estupefacientes y las Sustancias Sicotrópicas, por constituir estos un grave peligro para la sociedad y para sus recursos humanos y económicos.

17. En la práctica, muy rara vez se dictan en el Reino de Bahrein sentencias de muerte, pues la ley otorga al juez la posibilidad de conmutar esta por otras penas privativas de libertad. Asimismo, el juez está facultado para reducir esta pena imponiendo otra más leve. El sistema judicial de Bahrein proporciona una importante garantía a este respecto: las sentencias de muerte se dictan por unanimidad en todas las instancias. Además, están sujetas obligatoriamente a revisión, por lo que pasan por todas las instancias judiciales.

Desarrollo sostenible (recomendaciones núms. 64, 65, 66 y 67)

18. El Gobierno ha tomado las medidas necesarias para implementar políticas y programas relacionados con el desarrollo integral y sostenible, a través de los Programas de Acción del Gobierno para 2015-2018 y 2019-2022. El Gobierno ha elaborado las políticas y los mecanismos necesarios para garantizar que las prioridades nacionales incluidas en la Visión Económica de Bahrein 2030 estén alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, así como para vincular dichas prioridades con el Programa de Acción del Gobierno en lo que respecta a los objetivos/metetas, los procedimientos ejecutivos y el seguimiento de la implementación de dichos procedimientos en las diversas esferas pertinentes.

19. El Programa de Acción del Gobierno para 2019-2022 dedica dos de sus seis ejes, a saber, los ejes de soberanía y de desempeño del sector público, al área de la paz, la justicia y la buena gobernanza, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

20. El Programa de Acción actual persigue nueve objetivos generales que el Gobierno se ha esforzado por alcanzar durante el cuatrienio 2019-2022 a través de tres ejes estratégicos que se entrecruzan con las principales áreas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dichos ejes son el fortalecimiento de los pilares del Estado y la sociedad; la sostenibilidad financiera y el desarrollo económico, y el aseguramiento de un entorno favorable para el desarrollo sostenible. El Consejo de Ministros ha encomendado a cada Ministerio y organismo público la tarea de alinear los objetivos, planes y políticas del Programa de Acción actual que le incumben con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

21. El Gobierno ha conseguido mantener el equilibrio entre la seguridad y el desarrollo en un entorno estable, ha continuado sus avances en el ámbito del desarrollo y ha dirigido los esfuerzos y recursos hacia el beneficio y el bienestar de los ciudadanos y residentes.

22. El Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo Sostenible firmado por el Reino de Bahrein y 21 oficinas de las Naciones Unidas (2021-2022), que es el primero de estas características en la región, está totalmente alineado con las estrategias y políticas de desarrollo del Reino de Bahrein, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los resultados de las cinco líneas de trabajo del Marco de las Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata ante la COVID-19.

Justicia penal (recomendaciones núms. 79, 80, 81, 82, 87, 94, 100, 102, 112, 127, 128, 130 y 167)

23. A fin de aplicar las recomendaciones núms. 79 a 81, el sistema de justicia bahreiní no proporciona protección ni garantías contra el enjuiciamiento de ningún funcionario del Estado, ni siquiera quienes ocupan cargos de ministro. Tampoco existen tribunales especiales para estos casos. De acuerdo con sus respectivas competencias y con el objetivo de adoptar medidas penales y disciplinarias contra los responsables, incluidos los funcionarios militares o civiles en puestos de mando, los mecanismos nacionales y las instituciones de supervisión, como la Institución Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría General de Denuncias o la Dependencia Especial de Investigación, continúan investigando y exigiendo responsabilidades a todo funcionario público que haya cometido intencionadamente actos contrarios a la ley, menoscabando el derecho a la vida, a no ser torturado o a la libertad y a la seguridad, o cuya negligencia haya resultado en la tortura o el maltrato de civiles.

24. La Dependencia Especial de Investigación es responsable de establecer la responsabilidad penal de los funcionarios públicos por los delitos de tortura y malos tratos,

así como se encarga de hacer rendir cuentas a quienes se demuestre que estén implicados en esos delitos, independientemente del cargo que ocupen. La labor de la Dependencia a lo largo de los años ha dado lugar a la remisión de 181 agentes de policía acusados a los tribunales penales y disciplinarios. En estos casos, se han dictado sanciones disuasorias contra los culpables, lo que ha resultado en una disminución de más del 70 % de este tipo de delitos. Dentro de la estructura de la Dependencia también se ha establecido la División de Asuntos de las Víctimas y los Testigos con el fin de implementar las medidas de protección jurídica aplicables a las víctimas y a sus familias y proporcionarles el apoyo necesario.

25. La Secretaría General de Denuncias se encarga de examinar e investigar todas las denuncias que recibe sobre cualquier infracción cometida por los miembros de la policía y de tomar las medidas legales pertinentes. Además, la Secretaría trabaja para mejorar el entorno en el que se encuentran los presos y detenidos, mediante la recepción y tramitación de solicitudes de asistencia y la formulación de recomendaciones al respecto. Desde su establecimiento en 2013 hasta finales de abril de 2021, la Secretaría recibió 7.249 quejas y solicitudes de asistencia (2.370 quejas y 4.879 solicitudes de asistencia). Estas fueron investigadas y resueltas de conformidad con la ley: unas fueron remitidas a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes y otras archivadas por no haberse demostrado la infracción en cuestión.

26. A fin de mejorar los procedimientos y las leyes, y de conformidad con las recomendaciones núms. 82, 87, 100, 102, 112, 127, 128 y 130, se han reforzado las competencias de la Secretaría General de Denuncias y se ha ampliado su mandato para incluir a todos los agentes de seguridad y los civiles miembros del Ministerio del Interior. También se le ha otorgado la facultad de visitar las prisiones y los lugares de prisión preventiva y de detención para asegurar que los reclusos y detenidos no sean sometidos a tortura o malos tratos.

27. La Comisión de Derechos de Presos y Detenidos desempeña una función fundamental en lo que respecta a la supervisión de las prisiones y los lugares de detención en general. Entre agosto de 2014 y mayo de 2022, la Comisión realizó 22 visitas de inspección exhaustivas anunciadas y no anunciadas y publicó en su sitio web informes detallados sobre los resultados de dichas visitas. El mecanismo de trabajo de la Comisión está en consonancia con las normas internacionales y de las Naciones Unidas pertinentes, así como con las mejores prácticas internacionales.

28. La Institución Nacional de Derechos Humanos recibe las denuncias relacionadas con los derechos humanos, las examina y difiere las que estima oportunas a las instancias competentes y les da seguimiento efectivo. Además, se encarga de vigilar los casos de violación de los derechos humanos y realiza las investigaciones necesarias, así como realiza visitas sobre el terreno para vigilar la situación de los derechos humanos en las instituciones penitenciarias, los establecimientos de detención o cualquier otro lugar público en el que se sospeche que se violan los derechos humanos.

29. El poder judicial en el Reino de Bahrein opera en un marco legislativo completo y vinculante en que no tienen cabida la discriminación ni las excepciones. En interés de la justicia, que precisa la imposición de penas diferentes en consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes, la ley concede a los miembros de la judicatura el derecho a adaptar la pena, dentro de los límites fijados por la ley, con arreglo a las circunstancias, que pueden ser la comisión del delito con premeditación, alevosía o nocturnidad, u otras atenuantes como la minoría de edad o la vejez. Los miembros del poder judicial, ya sean jueces o fiscales, no pueden infringir las disposiciones de procedimiento y punitivas establecidas en la ley.

30. Se ha promulgado la Ley núm. 52/2012, por la que se modifica la definición de tortura que figuraba en los artículos 208 y 232 del Código Penal y se confirma la no aplicabilidad de la prescripción a este tipo de delitos.

31. Además, el artículo 81 de la Ley de las Fuerzas de Seguridad fue modificado en virtud de la Ley núm. 49/2012, según la cual los actos que presuntamente supongan torturas o tratos inhumanos o degradantes o provoquen la muerte no se tipifiquen como delitos militares.

32. El poder legislativo ha tomado la iniciativa de enmendar el Código de Procedimiento Penal para incluir disposiciones acordes con las normas internacionales, en virtud de las

cuales se ha conferido al Ministerio Público competencia para conocer de las denuncias de tortura, malos tratos o muerte conexa, siempre que se produzcan durante las etapas del proceso penal, por lo que se ha establecido la Dependencia Especial de Investigación como órgano judicial independiente para que asuma esa jurisdicción.

33. El artículo 253 del Código de Procedimiento Penal dispone lo siguiente: “El juez dictará sentencia sobre el caso de acuerdo con su propia convicción y con total libertad. No obstante, la sentencia no podrá basarse en pruebas que no hayan sido presentadas al tribunal. Cuando se haya demostrado que una declaración fue formulada por un acusado o un testigo bajo coacción o amenaza, esa declaración no deberá tenerse en cuenta ni utilizarse como fundamento”.

34. Con respecto a las recomendaciones núms. 100, 102 y 112, las instancias competentes en el Reino de Bahrein no toman medidas penales contra persona natural o jurídica alguna por el ejercicio de actividades políticas, en favor de los derechos humanos o de carácter social en general, sino que las imputaciones se basan en la comisión de actos tipificados. Es más, la legislación bahreiní garantiza el ejercicio de dichas actividades a través de la Ley de las Asociaciones Políticas y la Ley de Clubes y Asociaciones, entre otras. El procedimiento en la jurisdicción penal está regulado legalmente y, por tanto, nadie puede ser imputado salvo por la comisión de un acto tipificado y sobre la base de pruebas convincentes independientes de las confesiones. No se toman represalias contra ningún grupo ni se ataca a los defensores de los derechos humanos. La legislación nacional brinda protección universal y existen medios nacionales de reparación que protegen y promueven los derechos humanos.

35. En consonancia con lo que se determinó en el informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, la Fiscalía ha procedido a retirar todos los cargos que interfieren con el derecho a expresar una opinión y a ejercer la libertad de expresión. Como consecuencia de ello se han resuelto de forma definitiva varios casos y 334 acusados se han beneficiado de la retirada de esos cargos. No obstante, algunos casos siguen su curso porque se refieren a otros delitos de naturaleza diferente que entrañan actos de violencia y sabotaje contra personas y bienes privados y públicos.

36. En el marco de la evaluación y la revisión de todos los fallos dictados por los tribunales de seguridad nacional con el fin de comprobar que cumplen las normas internacionales de derechos humanos, el Consejo Superior del Poder Judicial emitió el 2 de enero de 2012 una decisión por la que se establecía un comité judicial para revisar las sentencias de conformidad con el informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Como resultado de ello, se rebajaron algunas condenas y en otros casos se levantaron por completo, se puso en libertad a algunos de los convictos y se puso fin a la condena de otros.

37. Con respecto a las recomendaciones núms. 94 y 167, el Reino afirma que el ordenamiento jurídico de Bahrein tipifica todos los actos que constituyen el delito de desaparición forzada. El artículo 19 de la Constitución establece que nadie podrá ser arrestado, detenido, encarcelado, sometido a registro, recluso u obligado a residir en un lugar determinado, ni se restringirá su libertad de residencia o de circulación, salvo de conformidad con la ley y bajo la supervisión de la autoridad judicial. El mismo artículo establece que nadie podrá ser detenido o encarcelado en un lugar distinto de los destinados a tal efecto por las leyes de prisiones, unos emplazamientos que están sujetos a la supervisión del poder judicial. Nadie podrá ser sometido a tortura física o psíquica, a instigación o a tratos degradantes. La ley fijará la sanción que recibirán quienes tal hicieren. Además, ninguna declaración ni confesión que se demuestre que ha sido obtenida bajo presión o mediante amenaza de torturas, por inducción o mediante tratos degradantes tendrá validez alguna. De conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimiento Penal, nadie será arrestado excepto por orden de las autoridades judiciales competentes. Las personas arrestadas deberán ser tratadas de una manera que preserve su dignidad, no podrán ser dañadas física ni moralmente y tendrán derecho a contactar con sus familiares y con su abogado.

38. El Ministerio del Interior ha adoptado numerosas medidas eficaces a modo de salvaguardias que amparan al acusado, entre ellas que las detenciones no se realizan salvo en virtud de los procedimientos legales estipulados en el artículo 61 del Código de Procedimiento Penal, bajo la supervisión y la vigilancia del poder judicial (representado por

la Fiscalía Pública) y el control de los tribunales. Asimismo, existe un sistema unificado de registro penal para los centros de seguridad del Ministerio del Interior y de la Fiscalía Pública. Todas las actas constan en este sistema, que no permite modificar la hora de registro (fecha y hora de detención). Además, los allegados y familiares pueden informarse fácilmente del estado y el lugar del acusado a través de cualquier centro de seguridad competente.

Nacionalidad (recomendaciones núms. 149, 150, 151, 152 y 174)

39. La limitación de los derechos civiles contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho a la nacionalidad, dimana de la necesidad de proteger la seguridad nacional. Además de una dimensión de derechos humanos, la concesión de la ciudadanía también incluye una dimensión de seguridad, dada la pequeña superficie del Reino. El derecho de las mujeres bahreiníes a transmitir su nacionalidad a sus hijos se está estudiando con gran atención en cooperación con las autoridades legislativas y en el marco de debates que toman en consideración dichas dimensiones importantes. En este contexto, el Reino se esfuerza por garantizar los derechos de los hijos de las mujeres bahreiníes casadas con extranjeros mediante la adopción de una serie de medidas que observan el disfrute por estos de los servicios educativos y de salud, entre otros servicios públicos, según lo establecido en la Ley núm. 35/2009, con el objetivo de que los hijos de estas mujeres reciban el mismo trato que los hijos bahreiníes. Esto ha mejorado en gran medida las condiciones de vida de los hijos de las mujeres bahreiníes y ha contribuido a contener los problemas debidos al hecho de que no tengan la nacionalidad bahreiní.

40. A este respecto, el Reino de Bahrein ha tratado de revisar las leyes y la legislación pertinentes a fin de lograr la plena estabilidad de las mujeres bahreiníes y de sus hijos. Entre los ejemplos más destacados se encuentra la promulgación del Decreto núm. 24/2022, relativo a la concesión de visados de entrada y permisos de residencia familiar a los familiares de primer grado y los cónyuges extranjeros de ciudadanos bahreiníes; la facilitación de la concesión de visados de entrada al Reino de Bahrein con garantía de la madre por un período más largo a los hijos no residentes que deseen visitar el Reino, y la facilitación de los procedimientos para expedir a esos hijos documentos de viaje válidos durante un período específico en casos especiales, para estudiar o recibir tratamiento en el extranjero.

41. Se ha promulgado una serie de leyes sobre el derecho de las personas con discapacidad a los alimentos, la atención, las prestaciones y la seguridad social. Estas leyes dispensan a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros el mismo trato que a los ciudadanos bahreiníes.

42. Con respecto a la recomendación núm. 174, la Ley de la Nacionalidad de Bahrein contiene las mismas disposiciones relativas a los controles de la concesión, retirada o revocación de la nacionalidad que figuran en muchas leyes de nacionalidad de otros países. La revocación de la nacionalidad se lleva a cabo en virtud de una sentencia judicial, de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables, como consecuencia de la comisión de delitos penales contra la seguridad del Estado y de conformidad con las garantías legales y judiciales pertinentes. La Ley también permite a las personas cuya nacionalidad ha sido retirada o revocada recurrir a los tribunales para apelar la sentencia.

43. La Ley de la Nacionalidad fue enmendada en virtud del Decreto Ley núm. 16/2019, que dispone en su artículo 3 la derogación del artículo 24 *bis* de la Ley de Protección de la Sociedad frente a los Actos Terroristas, que preveía la revocación de la nacionalidad de los condenados por ciertos delitos de terrorismo. En consecuencia, no se han dictado sentencias de revocación de la nacionalidad desde la promulgación de la enmienda. Además, las sentencias de este tipo fueron revocadas como resultado de los recursos interpuestos por los condenados.

44. Su Majestad el Rey dispuso la restitución de la nacionalidad a 551 personas que habían sido condenadas a la retirada de dicha nacionalidad. Esto confirma el empeño y el interés de Su Majestad por garantizar a los infractores la oportunidad de revisar y corregir su comportamiento.

Ley de la Familia (recomendaciones 133 y 153)

45. La Ley de la Familia, promulgada en virtud de la Ley núm. 19/2017, es una norma integral reguladora de las relaciones familiares que reemplaza la Ley de Familia de 2009 y comprende disposiciones exhaustivas que unifican el estatuto jurídico de la familia bahreiní, facilitan el litigio y ponen fin a la disparidad jurisprudencial.

46. Esta Ley comprende 141 artículos que se fundamentan en las disposiciones de la *sharia* islámica y regulan la vida familiar, entre ellos artículos claros sobre los derechos y deberes de ambos cónyuges en lo que respecta a los alimentos, la guarda, la representación legal de los hijos, la determinación de la filiación, la disolución del matrimonio y los procedimientos de divorcio, entre otras cuestiones. Además, la Ley recoge textos explícitos que permiten interponer una demanda de separación alegando cualquier tipo de perjuicio (*darar*) o solicitar la disolución de la vida conyugal por medio del repudio compensado (*jul'*) o de la disolución del contrato matrimonial.

47. Con la promulgación de esta Ley, el Reino de Bahrein se ha sumado a la lista de Estados que regulan las relaciones intrafamiliares en el marco de unas leyes que proporcionan una protección jurídica amplia en virtud de la cual se determinan los derechos y deberes de todas las partes, y buscan garantizar la emisión de resoluciones judiciales justas y equitativas sobre la base de la protección de los intereses de todos los miembros de la familia.

48. Se ha asignado a los tribunales de la *sharia* un edificio independiente que se utiliza desde 2017 para proporcionar a las familias bahreiníes un entorno judicial adecuado en el que se tome en consideración la confidencialidad de los asuntos familiares. El edificio reúne bajo un mismo techo todos los servicios destinados a las mujeres. Entre estos servicios destacan la Oficina de Reconciliación Familiar, el Fondo de Pensión Alimenticia, los tribunales competentes para conocer de las disputas familiares y el tribunal de ejecución. Esto constituye un paso cualitativo en el desarrollo de la labor judicial en Bahrein. También se han promulgado varias leyes y decisiones sobre la revisión de las sentencias dictadas por los tribunales de la *sharia*, así como sobre la regulación de la mediación en las cuestiones religiosas.

La mujer y la igualdad de género (recomendaciones: 73, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157 y 158)

49. El Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2013-2022) sigue en marcha. El Plan busca garantizar a la mujer la estabilidad de la familia en el marco de la unión familiar; dotarla de la capacidad necesaria para que pueda participar de manera competitiva en el proceso de desarrollo, sobre la base del principio de la igualdad de oportunidades, e integrar las necesidades de la mujer en el desarrollo, dándole la posibilidad de distinguirse en su desempeño y progresar en sus aspiraciones, con miras a mejorar su calidad de vida y promover el aprendizaje permanente, mediante la integración con los asociados y aliados en la labor institucional. Además, en consonancia con el progreso logrado por las mujeres bahreiníes, se está elaborando otro plan para el próximo período 2023-2030.

50. El Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein se ha integrado en el Programa de Acción del Gobierno para 2019-2022, que prevé la continuación de la integración de las necesidades de las mujeres bahreiníes en todos los programas integrados de desarrollo y la continuación de los esfuerzos nacionales dedicados al adelanto de la mujer.

51. Se han establecido 54 comisiones para la igualdad de oportunidades en el sector público. Entre sus funciones más importantes se encuentran las de integrar las necesidades de la mujer en el marco de la igualdad de oportunidades en todas las esferas de trabajo y lograr los principios de igualdad de oportunidades y equilibrio de género.

52. Sobre la base de los principios constitucionales, en el Reino de Bahrein se han promulgado varias leyes y disposiciones que respaldan a la mujer en todas las esferas. Entre esas leyes y disposiciones conviene destacar las siguientes:

- Ley núm. 13/2022, por la que se modifican algunas disposiciones de la Ley núm. 13/1975, de la Regulación de las Primas y Pensiones de Jubilación de Funcionarios Públicos, que permite a los hombres y las mujeres que hayan alcanzado la edad de jubilación ordinaria continuar trabajando hasta los 65 años.
- Circular núm. 4/2017, del Ministro de Finanzas y Economía Nacional, sobre las consignaciones presupuestarias y los reglamentos e instrucciones relativos a la ejecución del presupuesto general del Estado para los ejercicios económicos 2017 y 2018, que incluye una cláusula sobre el principio de igualdad de oportunidades y el presupuesto sensible a las necesidades de la mujer.
- Decreto núm. 97/2017, por el que se modifica el artículo 4 del Decreto núm. 84/2017, de la regulación de la actividad de las incubadoras y aceleradoras de empresas, como un incentivo para el acceso de las mujeres a la esfera del emprendimiento.
- Decisión del Consejo de Ministros sobre la elaboración, a partir de 2018, de un informe nacional bienal para medir el equilibrio de género. El informe nacional sobre el equilibrio de género en el Reino de Bahrein muestra un aumento del índice de equilibrio de género del 0,65 en 2017-2018 al 0,69 en 2019-2020.
- Real Orden núm. 59/2014, relativa a la determinación de las normas para el nombramiento de los miembros del Consejo de la Shura, que se refiere en el capítulo II, artículo 2, a la representación adecuada que debe tener la mujer.
- Real Orden núm. 17/2017, que define las condiciones para el nombramiento de los miembros de la Junta de Comisionados de la Institución Nacional de Derechos Humanos y la representación adecuada que debe tener la mujer.

53. Se han aprobado políticas y medidas destinadas a fomentar la participación económica de la mujer en el mercado de trabajo, las más importantes de las cuales son:

- El establecimiento del Centro de Desarrollo de la Capacidad de las Mujeres de Bahrein “Riyadat”, que es la primera entidad de la región que se centra en la inversión en el sector del emprendimiento y ofrece una serie de servicios a las futuras empresarias.
- El establecimiento del Fondo de su Alteza Real la Princesa Sabika Bint Ibrahim Al-Jalifa para apoyar las actividades comerciales de las mujeres.
- El establecimiento, en cooperación con el Banco de Desarrollo de Bahrein, del Fondo de Desarrollo para las Mujeres de Bahrein para la Actividad Empresarial, dirigido a las pequeñas y medianas empresas, por un valor de 37,7 millones de dinares bahreiníes (100 millones de dólares estadounidenses). El Fondo ofrece múltiples beneficios a las mujeres emprendedoras.
- La ejecución de la tercera edición del programa “Orientación Nacional para las Mujeres de Bahrein”, con el fin de apoyar la iniciativa del Gobierno destinada a lograr el equilibrio financiero. El programa tiene como objetivo ayudar a las beneficiarias del programa de jubilación voluntaria, si así lo desean, a pasar fácilmente y con seguridad del trabajo en el sector público al emprendimiento o el sector privado, a través de la creación, en el mercado local, de proyectos empresariales innovadores y de calidad, asegurando su continuidad. Además, el programa pretende crear conciencia sobre las opciones y oportunidades disponibles en el mercado laboral.
- La formación del “Comité de la Mujer en el Ámbito de la Tecnología Financiera” con el fin de apoyar la sostenibilidad de la participación de las mujeres bahreiníes en esta esfera, aumentar su competitividad para abordar las necesidades y prioridades nacionales en la transición a la economía digital, fomentar el desarrollo nacional y lograr el equilibrio de género en el sector de la tecnología financiera.

54. La experiencia del Reino de Bahrein en la aplicación del modelo nacional para el equilibrio de género ha contribuido a orientar a los responsables en la toma de decisiones y

a la introducción de una serie de servicios de asistencia e iniciativas destinadas a apoyar la participación económica de la mujer y mejorar su capacidad de conciliar las responsabilidades familiares y profesionales. Entre los ejemplos más recientes, destaca la aprobación de la Directiva núm. 4/2020, de la Función Pública, sobre la aplicación de la política de trabajo desde casa a los funcionarios públicos, que da prioridad a las funcionarias embarazadas, las beneficiarias del permiso de dos horas de cuidado, los funcionarios de edad avanzada y las personas que padecen enfermedades crónicas y afecciones de salud subyacentes.

55. Se ha elaborado un marco integrado para el Programa de Participación Política de la Mujer, que consta de cinco ejes: la cooperación y el *networking*, la formación de calidad y el desarrollo, la sensibilización y la divulgación a través de los medios de comunicación, el seguimiento y la evaluación, y la gestión de los conocimientos (investigación y documentación).

56. El “Programa de Consultas Electorales para la Mujer” se ha puesto en marcha con el objetivo de lograr un conjunto de objetivos, entre ellos empoderar a las mujeres para que puedan desempeñar su papel, a través de su participación política, en la formulación de políticas públicas y el desarrollo y revisión de la legislación nacional.

57. El Programa de Participación Política de la Mujer, que se encuentra entre las iniciativas y los programas permanentes fundamentales del Plan Estratégico para el Avance de las Mujeres de Bahrein, fomenta la participación electoral de las mujeres con vistas a prepararlas para su acceso a los órganos legislativos y municipales y medir sus contribuciones en este campo.

58. El Reino afirma que su legislación no contiene disposiciones discriminatorias contra la mujer y que el logro del equilibrio de género y la prohibición de la discriminación por motivos de género en todas las esferas de la vida son pilares fundamentales de la Constitución del Reino de Bahrein, aplicables tanto a los hombres como a las mujeres.

59. En cuanto a los mecanismos y medidas de protección y rendición de cuentas que garantizan la plena protección de las mujeres y sus familias en todas las situaciones, cabe destacar los siguientes:

- La promulgación de la Ley de la Familia en virtud de la Ley núm. 19/2017, que constituye un avance cualitativo en el sistema judicial en materia de familia.
- La promulgación de la Ley núm. 17/2015, de la Protección contra la Violencia Doméstica.
- La creación de la Fiscalía de la Familia y el Niño, que es una fiscalía especializada creada para atender a los grupos sujetos a la Ley de la Protección contra la Violencia Doméstica en todos los casos de abuso psicológico, físico, sexual o económico, y cuyo objetivo es garantizar la privacidad de estas personas en la resolución de sus casos.
- El establecimiento y puesta en marcha de oficinas especializadas en las direcciones de policía del Ministerio del Interior para brindar protección a la familia y al niño, tratar los casos con profesionalidad, eficiencia y efectividad, y prestar servicios de asesoramiento familiar de forma rápida y flexible.
- La apertura, en todos los centros sociales distribuidos por todas las provincias del Reino, de 8 centros de asesoramiento familiar que proporcionan consultas psicológicas, sociales y legales a todos los miembros de la familia. Además, se ha autorizado la apertura de 4 centros comunitarios dependientes de asociaciones de la sociedad civil y 5 centros privados.
- La apertura del centro de acogida temporal Dar al-Aman para la protección de las mujeres víctimas de maltrato y de sus hijos menores. El centro proporciona todos los servicios esenciales, legales y psicológicos a las mujeres víctimas de maltrato y a sus hijos.

60. La educación de la mujer es un pilar clave en los planes nacionales de educación y capacitación, entre ellos la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Educación, la Estrategia Nacional para el Bienestar y el Adelanto de la Infancia (2006-2020), la Estrategia Nacional

para la Enseñanza Superior (2014-2024) y la Estrategia Nacional para la Investigación Científica (2014-2024).

61. Los resultados del informe anual sobre la brecha de género de 2021, publicado por el Foro Económico Mundial celebrado en Davos, indican una reducción del 98,5 % de la brecha de género en el ámbito de la educación. El Reino de Bahrein ha logrado así ocupar el primer puesto a nivel mundial en lo que respecta al cierre de la brecha en la matriculación en la enseñanza secundaria y superior.

62. Se está trabajando continuamente sobre la expansión de la educación y la formación técnica y profesional de las niñas, así como sobre la actualización de los programas y planes de estudio en consonancia con el equilibrio de género. En este sentido, se han abierto varios centros de educación técnica y profesional para niñas, el más reciente en 2021. En 2020, las alumnas constituían el 10 % del total de estudiantes matriculados en formación técnica y profesional. Asimismo, en comparación con el total de estudiantes matriculados en la especialidad de multimedia, el porcentaje de alumnas que optan por la rama comercial aumentó, respecto del total de estudiantes, del 49 % en 2014 al 66 % en 2020.

63. En el marco del Fondo del Empleo (Tamkeen), se han elaborado programas de apoyo al desarrollo de las competencias cognitivas y profesionales de las mujeres, con el fin de crear oportunidades y opciones de aprendizaje y capacitación adecuados para ellas. El Fondo ha creado en las etapas básica y profesional 28.500 oportunidades de formación. El porcentaje de mujeres que se han beneficiado de la plataforma de capacitación ha alcanzado el 75 % del total de beneficiarios.

64. En las universidades, del total de decanos bahreiníes, el porcentaje de decanas aumentó del 7 % en 2016 al 33 % en 2020. Durante el mismo período, del total de jefes de departamento bahreiníes en las etapas de enseñanza superior, el porcentaje de mujeres aumentó al 55 %, lo que supuso un incremento del 5 %. También en 2020, del total de trabajadores bahreiníes en puestos de liderazgo en las etapas de enseñanza superior, el 46 % eran mujeres, lo que supuso un aumento del 9 %. Entre 2014 y 2020, del total de académicos bahreiníes, el porcentaje de mujeres era del 49 %, lo que supuso un aumento del 3 %.

Derechos del niño (recomendaciones 44, 159 y 160)

65. El Reino de Bahrein, por conducto de la Comisión Nacional de la Infancia, continúa su labor encaminada al desarrollo de los niños en todas las etapas de la infancia en los ámbitos educativo, cultural y psicológico.

66. En cooperación con los asociados pertinentes (la oficina del UNICEF en la región del Golfo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bahrein y las organizaciones estatales y no estatales que se ocupan de la infancia), la Comisión ha concluido la implementación y el seguimiento de la Estrategia Nacional para la Infancia y su Plan de Acción, cuya ejecución estaba prevista para el período 2013-2017. La Comisión ha logrado implementar alrededor del 79 % del Plan de Acción de la Estrategia y ha extendido el período de ejecución de dicha Estrategia otros cinco años (2018-2023) con miras a completar la implementación de los proyectos restantes.

67. El Ministerio de Desarrollo Social presta diversos servicios de atención a los hijos de padres desconocidos, los huérfanos y los hijos de familias separadas, a través de varios centros, hogares y dependencias. El Ministerio también está trabajando para completar el proyecto “Complejo de Atención Social”, que contará con centros de bienestar social especializados en el cuidado y la rehabilitación de los menores y el refugio de los niños y niñas víctimas de maltrato.

68. La legislación aprobada en materia de infancia incluye la Ley de Justicia Restaurativa para Niños y su Protección contra el Maltrato, promulgada en virtud de la Ley núm. 4/2021, que tiene como objetivo lograr la justicia restaurativa para los niños y garantizar el bienestar de estos y su protección contra los malos tratos. Esta Ley ha supuesto un cambio cualitativo en la protección de los niños en el Reino de Bahrein. En su artículo 10, la Ley dispone lo siguiente: “Se garantizan a los niños, durante todas las etapas del proceso penal, así como

durante la ejecución de la pena, todos los derechos y garantías establecidos en el Código de Procedimiento Penal”.

69. La Ley prevé la creación de un comité especial y de tribunales especializados para los niños con el fin de garantizar la privacidad y calidad a la hora de dirimir las cuestiones relacionadas con ellos. En este sentido, se ha creado el Comité Judicial de la Infancia, que se encarga de examinar los casos enunciados en la Ley en relación con las situaciones de riesgo para los niños menores de 18 años; los casos de maltrato psicológico, físico, sexual o económico infligido a los niños, y los casos de delitos cometidos por niños menores de 15 años.

70. De conformidad con la misma Ley, también se han creado los Tribunales Inferior y Superior de Justicia Restaurativa para Niños, que conocen de los delitos graves o menos graves, según las competencias de cada uno, cometidos por niños de entre 15 y 18 años.

71. El Comité Judicial de la Infancia emite decisiones de carácter judicial que solamente pueden imponer una o más de las medidas previstas por la Ley, como colocar al niño en un hogar de atención social o de salud u obligarlo a participar en determinadas actividades o en programas de formación y capacitación para su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

72. Se ha promulgado la Ley núm. 17/2015, de la Protección contra la Violencia Doméstica, que proporciona a la entidad familiar seguridad y protección contra la desintegración y presta protección jurídica a los miembros de la familia afectados por la violencia, incluidos los niños. Además, la Ley proporciona protección contra todas las formas de violencia y abuso físico, verbal, económico o de otro tipo.

73. Los castigos corporales están prohibidos en las instituciones de enseñanza y los centros privados, de conformidad con el Reglamento Disciplinario Escolar, promulgado en virtud del Decreto núm. 168/549-1992/1 del Ministerio de Educación.

Derechos de las personas con discapacidad y de los grupos vulnerables (recomendaciones núms. 43, 132, 162, 163, 164, 165, 166, 168 y 169)

74. La Estrategia Nacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene por objeto crear una sociedad bahreiní basada en el principio de la inclusión en la que los ciudadanos con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos de manera justa y equitativa, centrándose en las propias personas con discapacidad, sus familias y todas las partes implicadas en la prestación de servicios a este colectivo.

75. Se han emitido numerosas leyes y decisiones sobre las personas con discapacidad, entre las que destacan las siguientes:

- El Decreto núm. 80/2018, sobre los controles y condiciones según los cuales se otorga al funcionario o trabajador con discapacidad o a la persona con una persona con discapacidad a cargo dos horas de descanso al día.
- La reestructuración del Comité Superior para las Personas con Discapacidad en virtud del Decreto núm. 5/2020. El Comité se ocupa de numerosas tareas relativas a las personas con discapacidad, la más importante de las cuales es la planificación y coordinación de los programas de atención, rehabilitación y empleo de las personas con discapacidad.
- Los artículos del Código del Niño se aplican sin distinción a los niños con discapacidad.
- Se otorga un permiso especial con sueldo completo que no es deducible de otras licencias a las trabajadoras con discapacidad durante el embarazo si así lo exige su condición, según las recomendaciones del comité médico pertinente.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a una pensión tras un período de servicio de 15 años para los hombres y 10 para las mujeres.

- Se concede una prestación de discapacidad de al menos 100 dinares al mes (aproximadamente 250 dólares de los Estados Unidos), sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o prestaciones asignados a la persona con discapacidad en virtud de cualquier otra ley.

76. La Ley núm. 18/2006, de la Seguridad Social, define a los grupos beneficiarios de las ayudas de la seguridad social como aquellos que carecen de una fuente de ingresos suficiente. Las ayudas consisten en asistencia social concedida por el Estado a las personas y familias bahreíníes pertenecientes a los grupos de población contemplados por la Ley (mujeres viudas, divorciadas o abandonadas; familiares de presos; hijas solteras; huérfanos; personas con discapacidad o incapacitadas para trabajar, y personas de edad). El importe de las ayudas se ha incrementado recientemente (a partir de enero de 2022) en un 10 %.

77. Se han intensificado los esfuerzos dedicados a acelerar el ritmo de la integración de los ciudadanos con discapacidad que buscan empleo en los diversos sectores productivos del mercado laboral, a través de la celebración de ferias de empleo especializadas que les permiten acceder a empleos adecuados, así como dotándolos de las habilidades profesionales necesarias para dichos empleos y ocupaciones.

78. Se ha trabajado para integrar a los ciudadanos y extranjeros con necesidades especiales que tienen capacidad de aprendizaje en las escuelas públicas y en la Universidad pública de Bahrein, así como para designar personal docente especializado en educación especial en las escuelas de integración, y ofrecer a esos grupos todas las facilidades y los dispositivos específicos que los ayuden a adquirir conocimientos con los demás estudiantes sin discriminación.

79. Se ha formado a todos los miembros del personal docente y administrativo de las escuelas como parte de un plan destinado a impartirles programas de capacitación y talleres formativos. Asimismo, se ha elaborado un programa especial de formación ocupacional para todos los trabajadores en el ámbito de la educación especial. Superar dicho programa, de 240 horas lectivas, es un requisito obligatorio para el ascenso profesional.

80. En el contexto de los efectos de la pandemia de COVID-19, se siguieron prestando servicios a los estudiantes con necesidades especiales a través de la preparación de lecciones y materiales digitales dirigidos a los grupos con dificultades de aprendizaje, autismo, discapacidad intelectual leve o síndrome de Down, así como para los grupos de excelencia y talento, de una forma acorde con sus capacidades y condiciones de salud. Durante el último curso académico 2020/21, se elaboraron más de 28.000 lecciones, se impartieron a los alumnos sordos clases en lengua de signos y se prepararon lecciones de audio para los alumnos con discapacidad visual.

81. El Complejo Integral para la Discapacidad se encuentra entre los complejos y centros especializados para personas con discapacidad más grandes de Oriente Medio. Se trata de una instalación de servicios de salud y desarrollo dedicada a las personas con discapacidad, de la que se beneficiará un amplio sector de la sociedad bahreíní. Se espera que el Complejo entre en funcionamiento en 2023.

82. Con respecto a la atención de la salud en los centros correccionales y de rehabilitación, el Ministerio de Salud trabaja en coordinación con el Ministerio del Interior para brindar atención especializada a las personas de todos los grupos de edad y a las personas con necesidades especiales. Asimismo, el Ministerio de Salud trabaja continuamente para mejorar las instalaciones sanitarias. En 2019, se inauguró la nueva clínica médica, se aumentó el número de camas de la sala de pacientes y se estableció un departamento para el tratamiento y la medicación. Además, se incorporó un quirófano de cirugía menor y cura de heridas. Las clínicas prestan sus servicios las 24 horas del día, todos los días de la semana, y los medicamentos se proporcionan a los reclusos diariamente y sin excepciones.

Igualdad en el empleo y el trabajo (recomendación núm. 131)

83. El artículo 16 b) de la Constitución establece que “Los ciudadanos son iguales en lo relativo a ocupar puestos en la función pública, conforme a los requisitos que establezca la ley”.

84. Las estadísticas oficiales indican un aumento del porcentaje de mujeres bahreiníes empleadas en el sector público del 38 % del total de ciudadanos bahreiníes a aproximadamente el 56 %, lo que supone un aumento del 18 % entre 2010 y 2021. Durante el período comprendido entre 2001 y 2021, el porcentaje de mujeres empleadas en el sector privado aumentó del 24 % al 35 %, lo que supone un aumento del 11 %.

85. En lo que respecta a las leyes y disposiciones legislativas, se han aprobado las siguientes:

- El Decreto Ley núm. 16/2021, por el que se modifican algunas disposiciones del Código del Trabajo en el Sector Privado, promulgado en virtud de la Ley núm. 36/2012, que introduce un segundo párrafo al artículo 39 del Código del Trabajo en el Sector Privado para prohibir la discriminación salarial entre trabajadores y trabajadoras por trabajo de igual valor. Asimismo, se ha aprobado el Decreto núm. 52/2020, sobre la prohibición de la discriminación salarial entre trabajadores y trabajadoras. Además, se han derogado los artículos 30 y 31, que permitían al Ministro de Trabajo prohibir el empleo de mujeres en los turnos nocturnos, y se ha emitido el Decreto núm. 51/2020, sobre los trabajos en los que se permite emplear a mujeres en dichos turnos.
- El Decreto Ley núm. 59/2018, por el que se modifica el Código del Trabajo en el Sector Privado, que prohíbe la discriminación entre los trabajadores y tipifica el acoso sexual.
- La Decisión del Consejo de Ministros de 2019, de la remisión de un proyecto de ley para modificar el artículo 8 de la Ley de Presupuestos Generales para que el presupuesto público responda mejor a la integración de las necesidades de las mujeres en los programas de desarrollo, con el fin de garantizar el principio de justicia e igualdad de oportunidades y dirigir los recursos disponibles al logro de la cooperación y la justicia entre ambos sexos.
- La promulgación de la Ley núm. 13/2022, por la que se modifican algunas disposiciones de la Ley núm. 13/1975, de la Regulación de las Primas y Pensiones de Jubilación de Funcionarios Públicos, que permite a los hombres y las mujeres que hayan alcanzado la edad de jubilación ordinaria continuar trabajando hasta los 65 años.

Promoción de la protección de los trabajadores migrantes (recomendaciones núms. 154, 170, 171 y 172)

86. La Dirección de Inspección y Seguridad Laboral del Ministerio de Trabajo se encarga de verificar la idoneidad y seguridad del entorno de trabajo para que los trabajadores puedan ejercer sus funciones de una forma segura. Para ello, la Dirección realiza más de 7.000 visitas de inspección anualmente y, además, comprueba la implementación efectiva y no discriminatoria por parte del empleador de los artículos del Código del Trabajo.

87. Se han adoptado numerosas medidas para proteger a los trabajadores migrantes, entre ellas:

- El reconocimiento del derecho del trabajador extranjero a cambiar de empleador sin el consentimiento del empleador previo y con sujeción a normas legales justas.
- La implementación del sistema de permisos de trabajo flexibles, que permite al trabajador extranjero que sufra condiciones laborales injustas solicitar a título personal un permiso individual de trabajo independiente del empleador. Se han beneficiado de este sistema 63.155 personas desde 2017.
- El disfrute por los trabajadores, sin discriminación por sector o nacionalidad, del sistema de seguro de desempleo, que los protege de situaciones de necesidad mientras dure el período de desempleo.

- Los trabajadores extranjeros, con independencia de su nacionalidad y en los mismos términos que los nacionales, tienen derecho a ser representados por los sindicatos y las federaciones de trabajadores.
- Los trabajadores del servicio doméstico están sujetos a las disposiciones fundamentales del Código del Trabajo en materia de contratación, vacaciones anuales, protección salarial, finiquito por terminación del servicio y exención de tasas judiciales durante todo el proceso judicial.
- La distribución de tarjetas SIM gratuitas a los trabajadores extranjeros para mantenerlos informados en todo momento de las novedades relacionadas con sus permisos de trabajo y su situación legal mediante mensajes de texto redactados en el idioma del trabajador.
- La impresión y distribución de más de 200.000 copias de la Guía del Trabajador Extranjero en 13 idiomas diferentes. La guía incluye explicaciones detalladas sobre los procedimientos y la legislación de Bahrein y de los mecanismos disponibles para presentar denuncias y regularizar la situación legal.
- La puesta en marcha, en 2015, de una campaña integral que permitió a los empleadores y los trabajadores extranjeros regularizar su situación ante las instancias competentes en un plazo de gracia y sin penalización alguna a los trabajadores que hubieran infringido las condiciones del permiso de trabajo o residencia. Esta campaña permitió regularizar la situación de 51.000 trabajadores.

88. Los organismos concernidos están en contacto con las embajadas de los países extranjeros acreditadas ante el Reino y con las instituciones de la sociedad civil para solucionar cualquier problema que sobrevenga a los trabajadores extranjeros y ayudarlos a regularizar su situación.

89. Se ha promulgado el Decreto núm. 68/2019, sobre el Sistema de Protección Salarial, que establece los procedimientos y controles para el pago de los salarios de los trabajadores, así como los datos que deben proporcionarse a las autoridades competentes para la verificación de dicho pago.

90. Durante la implementación de las medidas de prevención establecidas para hacer frente al brote de la pandemia de COVID-19, el Gobierno del Reino de Bahrein se ha interesado por aplicar los principios de igualdad en la protección de todos los ciudadanos y extranjeros, así como por garantizar la seguridad de los empleados en los lugares de trabajo y el cumplimiento de los requisitos básicos de seguridad y distanciamiento en las residencias de trabajadores. Además, se han proporcionado a todo el mundo de forma gratuita desinfectantes, mascarillas y atención médica que incluía la realización de pruebas, la vacunación y el tratamiento.

91. La Decisión núm. 29/2014 del Ministro de Salud, relativa a la determinación y regulación de la atención sanitaria básica prevista para los trabajadores de las instituciones, y modificada por la Decisión núm. 6/2015, regula los requisitos sanitarios que el empleador debe garantizar a sus empleados sin discriminación por motivos de raza, sexo o nacionalidad.

92. Habida cuenta de que los trabajadores del servicio doméstico constituyen una gran proporción de los trabajadores extranjeros en el Reino, y en reconocimiento de su derecho a la protección contra todas las formas de explotación, se ha adoptado una serie de medidas acordes con las particularidades de este grupo de trabajadores, entre ellas las siguientes:

- En 2018, el legislador bahreiní modificó el Código del Trabajo en el Sector Privado para prohibir la discriminación entre los trabajadores por razón de sexo, origen, idioma, religión o credo, como una medida que asegura la contratación equitativa y ética y garantiza a los empleados extranjeros condiciones de trabajo decentes.
- Asimismo, el legislador ha introducido en la Ley otra enmienda que prevé sanciones a todo trabajador que, durante el trabajo o por causa de este, acosara sexualmente a otro empleado, ya sea mediante gestos, palabras, actos o cualquier otro medio, e impone castigos mayores si el infractor es el empleador o su representante.

- Se han facilitado los trámites para la presentación de quejas y denuncias de abuso o explotación de los trabajadores a través del Centro de Protección y Asistencia de los Trabajadores Migrantes, dependiente de la Autoridad Reguladora del Mercado de Trabajo, así como para el acceso a los servicios preventivos, de orientación, jurídicos y de acogida que brinda el Centro.
- Es obligatorio firmar un contrato tripartito entre el empleador, el intermediario (la agencia de contratación acreditada para ello) y el trabajador o trabajadora del servicio doméstico, con el requisito de que el trabajador sea informado del contrato y acepte sus términos antes de llegar al Reino de Bahrein. Esta medida tiene como objetivo impedir que los trabajadores del servicio doméstico sean objeto de cualquier tipo de explotación o violación de sus derechos.
- A fin de garantizar y proteger los derechos de las partes involucradas en el empleo doméstico, se han tomado medidas, en cooperación con el Banco Central de Bahrein y la Asociación de Aseguradores de Bahrein, para aplicar a los trabajadores del servicio doméstico el régimen voluntario del seguro. El régimen voluntario, que cubre la contratación de mano de obra extranjera tanto de forma directa como a través de intermediarios, garantiza, entre otras cosas, la prestación de la máxima protección al empleador y al trabajador del servicio doméstico e indemnizaciones por discapacidad o muerte.
- En 2018 y 2020, se concedieron dos períodos de gracia para brindar a los trabajadores del servicio doméstico la oportunidad de regular su situación legal y administrativa en el Reino.
- La autoridad legislativa está examinando un proyecto de ley sobre los trabajadores del servicio doméstico.

Lucha contra la trata de personas (recomendaciones núms. 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92 y 93)

93. El Reino de Bahrein presta especial atención a la lucha contra la trata de personas, lo que le ha permitido mantener su clasificación de nivel 1 en el informe sobre la trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos durante cinco años consecutivos desde 2018.

94. La Ley núm. 1/2008, de la Lucha contra la Trata de Personas, que es una de las primeras leyes en la materia a nivel regional, tipifica este delito transnacional en todas sus formas y dispone la constitución de la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, integrada por varios organismos públicos e instituciones competentes de la sociedad civil. La Comisión tiene como fin elaborar una estrategia destinada a combatir [la trata de personas] y prestar todo tipo de protección y atención a las víctimas de dicho delito.

95. El Decreto Ley núm. 44/2018, relativo a la Ley de Crímenes Internacionales, sanciona las prácticas de esclavitud y servidumbre, que consisten en el ejercicio de cualquiera de los derechos de propiedad sobre una persona o privarla de su libertad o de otro derecho similar, o el ejercicio dichos poderes con fines de trata de personas, en particular de mujeres o niños.

96. El Fiscal General ha emitido la Decisión núm. 34/2020, del establecimiento de la Fiscalía contra la Trata de Personas, que es competente para investigar los delitos contemplados en la Ley núm. 1/2008, de la Lucha contra la Trata de Personas, y los delitos conexos enunciados en cualquier otra ley, a saber, el trabajo forzoso, la retención de salarios y los demás delitos contra los derechos humanos y la libertad en los que se manifieste cualquier forma de explotación presente en el delito de trata de personas. La Fiscalía también se encarga de implementar las medidas previstas en la Ley para la protección de las víctimas.

97. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2022, la Dirección para la Protección de la Moral Pública y la Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior examinó 13 denuncias de trata de personas y detuvo a 14 acusados y 7 acusadas.

98. El Reino prosigue sus esfuerzos para promover los derechos de los grupos vulnerables, inclusive los trabajadores por contrata en general y las mujeres en particular, con miras a reforzar su protección contra todas las formas de explotación y maltrato. El Reino ha facilitado numerosos servicios de apoyo a los que los trabajadores pueden recurrir si sufren abuso a manos de sus empleadores, entre ellos mecanismos para la presentación de denuncias individuales al Ministerio de Trabajo con el fin de resolver los conflictos de manera amistosa. El trabajador puede también recurrir directamente a la tutela judicial con exención de tasas en todo el proceso. Además, existen otros servicios que el sector del empleo pone a disposición de los trabajadores.

99. Entre los servicios sociales que se prestan a los trabajadores por contrata se encuentran los siguientes:

- El centro de atención social Dar al-Karama, que se ocupa de proporcionar todo tipo de asistencia y servicios a los mendigos y vagabundos.
- Dar al-Aman, que se encarga de proporcionar acogida a mujeres y niños víctimas de violencia psicológica o física en el hogar o en la comunidad, ya sean bahreínes o de otra nacionalidad. A nivel regional, Dar al-Aman es el primer centro de estas características.

100. Para evaluar la situación de las víctimas extranjeras de la trata de personas, se ha constituido un comité que se ocupa de eliminar los obstáculos a los que pueda enfrentarse una víctima extranjera para conseguir empleo si se comprueba que necesita trabajar, así como de coordinarse con el Ministerio del Interior para devolver a la víctima a su lugar de origen en el Estado del que sea nacional o a su lugar de residencia en cualquier otro Estado, si así lo solicita.

101. El Centro Regional de Formación y Desarrollo de la Capacidad para Combatir la Trata de Personas fue creado en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de los países del Consejo de Cooperación de Golfo (UNODC) y lanzó sus programas en diciembre de 2021.

102. Se ha creado y puesto en marcha el sitio web oficial www.endtrafficking.bh/ para fomentar la concienciación y sensibilización sobre los indicadores de trata de personas.

103. Se ha establecido el Centro de Apoyo y Protección de los Trabajadores Migrantes, que es el primer centro integral y especializado de Oriente Medio encargado de la protección y el apoyo de los trabajadores extranjeros a través de la prestación de diversos servicios preventivos, de orientación, jurídicos, médicos y de acogida, de conformidad con los estándares establecidos y las mejores prácticas internacionales en la materia. Desde su establecimiento en 2016, el Centro ha recibido a 51.487 personas.

104. En cooperación con la OIM, se ha elaborado un plan para el lanzamiento de una campaña nacional para la sensibilización y concienciación de los trabajadores extranjeros.

105. Se ha establecido un centro de llamadas y una línea directa (995) disponibles en varios idiomas las 24 horas del día.

106. Se ha anunciado un período de gracia hasta finales de 2020 para regularizar la situación de los trabajadores migrantes “irregulares”. El trabajador extranjero podía solicitar la regularización de su situación sin la necesidad de abonar multas ni tasas adicionales por la emisión de un nuevo permiso de trabajo y residencia. Además, las autoridades competentes se responsabilizaban de prestar asistencia al trabajador para que pueda obtener un permiso de trabajo válido con un nuevo empleador o un permiso de trabajo flexible, y garantizar que no se imponga la deportación de ningún trabajador migrante.

107. Se ha creado un fondo para prestar asistencia a las víctimas de trata de personas. El fondo proporciona apoyo financiero a los perjudicados por este delito y ha beneficiado, desde su creación en 2018, a 106 víctimas.

108. Se ha establecido el Sistema Nacional de Referencia para las Víctimas de Trata de Personas como un mecanismo de protección y asistencia a las posibles víctimas de trata de personas. Además, se ha elaborado un plan de acción sobre las medidas que las autoridades

encargadas de la lucha contra la trata de personas deben seguir a fin de garantizar que todos los casos sean tramitados según un procedimiento adecuado.

109. Se han desarrollado herramientas de protección para detectar los casos de trabajo forzoso y trata de personas en el entorno laboral, incluida la intervención para devolver a los trabajadores los pasaportes retenidos por el empleador o por cualquier otra persona, con el fin de evitar que dichos trabajadores sean sometidos a cualquier forma de explotación o trata. Desde 2018, se han llevado a cabo estas intervenciones en 6.800 casos.

110. Para impulsar la capacidad del trabajador migratorio de ejercer su derecho de litigio de una forma accesible, se ha establecido un mecanismo para la preparación del expediente, el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos, la remisión del expediente a la autoridad judicial competente y la realización de un seguimiento hasta la resolución del conflicto, así como para la prestación de apoyo y asistencia jurídica. Desde el lanzamiento de este mecanismo en 2020, se han registrado 2.554 demandas laborales.

111. Se ha desarrollado el sistema judicial y ejecutivo a fin de fortalecer su especialización en el tratamiento de los casos de trata de personas.

112. El Reino de Bahrein, en cooperación con la OIM y la UNODC, ha acogido el primer Foro Regional para Combatir la Trata de Personas y sigue cooperando activamente con numerosas organizaciones internacionales, embajadas y consulados sobre esta cuestión.

Lucha contra la discriminación racial y la intolerancia (recomendaciones núms. 62 y 63)

113. Sobre la base del papel fundamental que desempeña el Reino de Bahrein en la mejora de todos los sectores de la sociedad y su protección contra todo impacto negativo a fin de promover la seguridad social y la coexistencia pacífica, el Ministerio de Justicia ha prestado la máxima atención a la gestión, el seguimiento y el análisis de los contenidos del discurso religioso, y se ha embarcado en la elaboración de una estrategia nacional integral en esta esfera para abordar las cuestiones sociales y los fenómenos negativos resultantes del pensamiento extremista, a través de la modernización del lenguaje del discurso religioso de una forma que fomente la unidad social, preserve la cohesión del tejido nacional y elimine el pensamiento desviado que engendra el extremismo y el fanatismo.

114. Las autoridades competentes supervisan los sermones semanales de la oración del viernes con cuatro principales transgresiones en mente: la difusión del odio, la incitación a la violencia, la incitación al sectarismo y la politización directa del púlpito, entre otras cuestiones secundarias. Las medidas que se pueden tomar contra los infractores incluyen la desradicalización, la amonestación y la suspensión.

Defensores de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (recomendaciones núms. 57, 97, 98, 99, 119 y 124)

115. La Constitución del Reino de Bahrein garantiza los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica en virtud de los artículos 22, 23, 27 y 28 b). La Constitución de Bahrein también garantiza la libertad de crear asociaciones y sindicatos con bases nacionales, objetivos legítimos, medios pacíficos y garantizados conforme a los requisitos de la ley, con la condición de que no vaya en menoscabo de los fundamentos de la religión y el orden público.

116. El Reino de Bahrein emplea todas las medidas y hace todo lo posible para promover la observancia de la ley, preservar la coexistencia, la tolerancia y el respeto a los demás, y crear un entorno democrático y propicio para la labor política. Las asociaciones políticas solo pueden ser disueltas por los jueces y en ejecución de un mandamiento judicial.

117. La Ley núm. 36/2012, del Código del Trabajo en el Sector Privado, hace hincapié en que se considerará despido improcedente la extinción del contrato motivada por la afiliación

del trabajador a un sindicato o a su participación legítima en cualquiera de las actividades de dicho sindicato según lo dispuesto en las leyes y los reglamentos.

118. El Decreto núm. 7/2020, que determina las normas y los procedimientos a seguir en cada etapa del proceso de negociación colectiva, reafirma el apoyo del Ministerio a los sindicatos, al derecho de estos a la representación sindical de los trabajadores y al arraigo del diálogo social destinado a mejorar el entorno laboral y preservar los derechos adquiridos.

119. La Ley núm. 21/1989, de Clubes y Asociaciones Sociales y Culturales, Entidades Privadas que Trabajan en el Ámbito de la Juventud y el Deporte e Instituciones Privadas, regula la formación y la labor de las asociaciones y los clubes sociales en el país bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social.

Libertad de opinión y de asociación política (recomendaciones núms. 96, 101, 104, 107, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 122 y 123)

120. El legislador ha promulgado la Ley núm. 26/2005, de las Asociaciones Políticas, y sus enmiendas, que regula la formación de asociaciones políticas y les otorga la protección jurídica que les permite dar a conocer sus opiniones. Ninguna asociación política podrá ser disuelta ni suspendida en sus actividades, ni sus dirigentes podrán ser destituidos, salvo de conformidad con lo dispuesto en el estatuto de la asociación o en virtud de una orden del Tribunal Administrativo Superior, todo ello en cumplimiento del derecho consagrado en el artículo 27 de la Constitución, que regula la libertad de asociación.

121. El legislador también ha promulgado el Decreto Ley núm. 18/1973, relativo a las asambleas públicas, las manifestaciones y las concentraciones, y sus modificaciones, que regula las concentraciones y manifestaciones y garantiza a todas las personas la libertad de ejercer su derecho constitucional a la reunión. El legislador establece ciertas disposiciones para garantizar la preservación de la seguridad pública. Además, prevé limitaciones relacionadas con la seguridad pública y la inviolabilidad de las viviendas y los lugares de culto.

122. El legislador regula las disposiciones relativas a la creación y el funcionamiento de las asociaciones no políticas en virtud de la Ley de Clubes y Asociaciones Sociales y Culturales, Entidades Privadas que Trabajan en el Ámbito de la Juventud y el Deporte e Instituciones Privadas, promulgada en virtud del Decreto Ley núm. 21/1989, y sus enmiendas, que garantiza a estas asociaciones todos los derechos y libertades contenidos en las convenciones internacionales pertinentes.

123. La libertad de opinión y de expresión está garantizada por la Constitución, tal como se estipula en el artículo 23. El Decreto Ley núm. 14/2002, de la Prensa, la Imprenta y la Difusión, recoge los derechos y deberes de los periodistas. El Decreto Ley reafirma que, en el desempeño de su labor, los periodistas son independientes, no están sujetos a más autoridad que la ley y tienen derecho a acceder a la información, las estadísticas y las noticias que se publiquen de acuerdo con la ley. Asimismo, prohíbe toda restricción que obstaculice el flujo de información y establece la inadmisibilidad de que un periodista sea despedido de su trabajo sin que la Asociación de Periodistas de Bahrein sea notificada de las razones que justifican el despido. Una vez transcurrido sin éxito el período de mediación de la Asociación entre el periódico y el periodista, se aplicarán las disposiciones del Código de Trabajo en el Sector Privado en lo que respecta al despido de los trabajadores. El legislador prohíbe el secuestro o la interrupción de un periódico o la revocación de su licencia salvo por medio de una sentencia judicial.

Aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein (recomendaciones núms. 37, 58 y 59)

124. Desde su adopción del enfoque de reforma, el Reino de Bahrein vela por continuar los procesos de elaboración, desarrollo y mejora de los procedimientos y prácticas necesarios

para garantizar los derechos humanos. El Reino presta gran atención a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de Investigación por medio del órgano de seguimiento pertinente, que realiza un esfuerzo continuo a este respecto. Desde 2016, el Reino de Bahrein ha realizado un seguimiento constante de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión y ha integrado varias de ellas en los planes por etapas de varios órganos, así como en el Plan Nacional de Derechos Humanos, contribuyendo así a la continuidad de dicha aplicación, en consonancia con la intención del Reino de seguir el enfoque de reforma para cumplir sus compromisos y respetar los derechos humanos.

Mecanismos e instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (recomendaciones núms. 38, 39, 40, 41, 42, 83, 126 y 129)

125. La Institución Nacional de Derechos Humanos fue acreditada en la categoría B en 2016 y, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH), está trabajando activamente para elevar su acreditación a la categoría A y adoptar las medidas financieras, administrativas y jurídicas necesarias para cumplir plenamente con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos. La Institución se esfuerza por obtener el apoyo que le permita aumentar su representación en los foros internacionales, desarrollar sus relaciones con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y cooperar con las instituciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos.

126. La Institución se centra en la creación de alianzas y la cooperación permanente con las autoridades competentes, y ejerce sus competencias de acuerdo con su propia ley y de forma independiente. Estas competencias incluyen vigilar los casos de violaciones de derechos humanos, realizar las investigaciones necesarias, dirigir la atención de las autoridades competentes a ellos y presentar propuestas relacionadas con iniciativas destinadas a poner fin a estos casos, así como recibir, examinar e investigar las denuncias relacionadas con los derechos humanos, diferir las que estime oportunas a las instancias competentes y darles seguimiento efectivo.

127. La Institución goza de independencia administrativa y financiera y no está sujeta en el proceso de designación de sus miembros a los procedimientos del órgano encargado de la administración pública, ni a los procedimientos del Ministerio de Finanzas en lo concerniente a los recursos financieros. El artículo 20 de la Ley del Establecimiento de la Institución dispone que los fondos que precise la Institución se consignarán en una partida presupuestaria independiente de los presupuestos generales del Estado aprobados por ley. La Institución Nacional administrará sus recursos financieros y los controlará con total independencia. Sus cuentas estarán sujetas a la intervención de la Oficina Nacional de Auditoría.

128. El artículo 14 de la Ley del Establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos faculta a la Institución para solicitar a los ministerios o los órganos competentes del Reino toda la información, los datos o la documentación que precise para lograr sus objetivos y cumplir su mandato. Los ministerios y organismos requeridos estarán obligados a cooperar en las tareas de la Institución y facilitar su mandato.

129. Igualmente, la Secretaría General de Denuncias goza de plena independencia financiera (gestiona sus fondos sin interferencias), administrativa (selecciona a sus miembros de forma individual) y funcional (ejerce sus funciones y competencias sin injerencias ni réplicas).

130. En cuanto a las facultades necesarias para llevar a cabo su labor, los miembros de la Secretaría General tienen plena capacidad para realizar sus investigaciones. A su vez, las diversas autoridades tienen la obligación de facilitar la labor de la Secretaría de conformidad con el artículo 13 del Decreto por el que se establece, y sus enmiendas.

131. La Secretaría General de Denuncias, conjuntamente con la Institución Nacional de Derechos Humanos, recibió el Premio Chaillot para la Promoción de los Derechos Humanos en la Región del Consejo de Cooperación del Golfo para 2014, otorgado por la Delegación de la Unión Europea en Riad durante la ceremonia celebrada en diciembre de 2014 en

presencia de embajadores de países extranjeros y varios interesados en el campo de los derechos humanos.

132. En lo que respecta a la Comisión de Derechos de Presos y Detenidos, el Decreto núm. 61/2013 establece su independencia financiera, administrativa y funcional. Desde su creación, la Comisión trabaja continuamente para mejorar su desempeño. Está integrada por representantes de los órganos judiciales, entre ellos los tribunales y la fiscalía, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de las instituciones de la sociedad civil (anexo 3).

133. Con respecto al Servicio de Seguridad Nacional, la Oficina del Inspector General del Servicio Nacional de Seguridad se ha creado en virtud del Decreto núm. 28/2012, relativo a la creación de la Oficina Independiente del Inspector General y la Oficina de Normas Profesionales en el Servicio Nacional de Seguridad, que se encarga de recibir y examinar las denuncias de malos tratos por parte de empleados del Servicio Nacional de Seguridad y de otras vulneraciones de las leyes y los tratados internacionales ratificados por el Reino de Bahrein. También se ocupa de tramitar las investigaciones relacionadas con las denuncias de esas infracciones en relación con cuestiones tales como el momento en que se llevaron a cabo, el motivo u ocasión que las originaron, durante el desempeño de qué función se cometieron o si el Servicio Nacional de Seguridad estaba implicado en las mismas de alguna forma.

134. La Dependencia Especial de Investigación ejerce sus competencias con plena independencia respecto de todos los órganos judiciales y ejecutivos, bajo plena autoridad de su director y de conformidad con el Decreto relativo a su creación y las directrices sobre su labor. Así lo confirma el hecho de que los investigadores que se dedican exclusivamente a las tareas de la Dependencia gozan de las garantías concedidas a los miembros del poder judicial. Además, la sede de la Dependencia es independiente del Ministerio Público. La estructura de la Dependencia comprende sus propias secciones administrativas y técnicas, que son completamente independientes de cualquier otro órgano.

135. Desde su creación, la Dependencia Especial de Investigación publica informes periódicos en los que presenta información y estadísticas sobre su labor con total transparencia. La Dependencia ha lanzado recientemente su primer informe anual, publicado en todos los sitios web oficiales, que incluye estadísticas relativas a la labor que llevó a cabo durante 2021.

Fortalecimiento de la unidad nacional (recomendaciones núms. 56, 60 y 61)

136. El 26 de marzo de 2019 se lanzó el Plan Nacional para la Promoción del Sentimiento de Pertenencia Nacional y la Consolidación de los Valores Asociados a la Ciudadanía (Bahrainouna), que constituye un documento orientativo derivado del enfoque de reforma y el pensamiento humanitario de un liderazgo acertado. El Plan tiene como fin consolidar la identidad nacional árabe, islámica y del Golfo, y los valores de lealtad, pertenencia y tolerancia, en una sociedad en la que imperen la seguridad y la estabilidad, que son los pilares de la modernización y el desarrollo sostenible.

137. En marzo de 2018, se emitió la Real Orden relativa al establecimiento del Centro Rey Hamad para la Convivencia Pacífica, en consonancia con el gran interés del Reino de Bahrein por difundir los valores humanos y sentar los cimientos de un Estado basado en la fraternidad, el amor y la convivencia, a través del respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas, independientemente de su sexo, origen, religión o secta.

138. El Reino de Bahrein vela por consolidar los valores y principios de la tolerancia religiosa, la unidad nacional y la coexistencia pacífica de todas las religiones, sectas y sectores de la sociedad, a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas religiosas, así como mediante la implementación de una serie de iniciativas y programas educativos y de sensibilización destinados a promover esos valores.

Constitución y legislación nacional (recomendaciones núms. 35, 105, 106, 108, 110, 120 y 161)

139. De conformidad con el artículo 37 de la Constitución de Bahrein, los tratados y convenios internacionales adquieren fuerza de ley una vez completados los procedimientos constitucionales establecidos para su aprobación, ratificación y publicación, pasando así a formar parte de la legislación vigente en el Reino y adquiriendo el carácter vinculante prescrito para las leyes nacionales.

140. Se ha emitido la Decisión núm. 50/2012 del Primer Ministro, por la que se crea el Comité Superior de Coordinación para los Derechos Humanos, que se coordina con los organismos del Gobierno en lo tocante a todas las cuestiones de derechos humanos, de acuerdo con los respectivos ámbitos de competencia de cada uno. El Comité examina las obligaciones internacionales del Reino de Bahrein en materia de derechos humanos y vela por el cumplimiento de las normas internacionales a este respecto.

141. El Consejo de Ministros ha aprobado el memorando presentado por el Comité Ministerial de Asuntos Jurídicos y Legislativos sobre la modificación de las disposiciones de la Ley de la Prensa, la Imprenta y la Difusión, promulgada en virtud del Decreto Ley núm. 47/2002. Las nuevas modificaciones incluyen la abolición de la pena de prisión para los periodistas y la adición de nuevas definiciones que se ajustan a la evolución de los medios de información.

142. El Reino de Bahrein fue uno de los primeros países de la región en promulgar, en 2002, las leyes de prensa necesarias para garantizar la libertad de información de los profesionales de los medios de comunicación. Estas leyes garantizan la libertad de prensa y reafirman que, en el desempeño de su labor, los periodistas son independientes y no están sujetos a más autoridad que la ley. Además, definen el marco jurídico del derecho de los periodistas a dar a conocer su opinión que, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, asegura el respeto de los derechos y la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, y la salud y la moral públicas.

143. La Ley de Justicia Restaurativa para Niños y su Protección contra el Maltrato mencionada anteriormente aborda la responsabilidad penal y dispone que toda persona que, en el momento de cometer un delito, no haya cumplido los 15 años se considerará inimputable y no incurrirá en responsabilidad penal, sino que se le impondrán medidas reformativas dedicadas a corregir su conducta. La Ley define al niño como toda persona que, en el momento de cometer un delito, sea menor de 18 años solares.

Lucha contra el terrorismo (recomendaciones núms. 69, 70 y 72)

144. Todas las leyes relativas a la lucha contra el terrorismo en el Reino de Bahrein se ajustan plenamente a los principios y convenciones internacionales en los que el Reino es parte. En este sentido, dichas leyes contemplan las garantías jurídicas y judiciales que amparan a los acusados en estos casos, en los cuales se procede de conformidad con una estrategia clara que se adhiere a las leyes y los tratados internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, así como a la Estrategia Árabe de Lucha contra el Terrorismo y al Convenio del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo sobre la Lucha contra el Terrorismo.

145. El legislador bahreí regula la penalización y la lucha contra el terrorismo mediante el Decreto Ley núm. 4/2001, relativo a la prohibición y la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y sus enmiendas, y la Ley núm. 58/2006, de la Protección de la Sociedad frente a los Actos Terroristas, y sus enmiendas.

146. En los dos textos legislativos mencionados, el legislador ha tomado en consideración todas las obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos. En este sentido, el legislador ya había observado el principio constitucional de la legalidad penal, que establece que no habrá más delitos ni penas que los definidos por la ley, y que constituye una de las garantías de derechos humanos más importantes. Asimismo, respeta las garantías que aseguran al acusado un proceso judicial justo, en particular la presunción de inocencia, la

publicidad del juicio y la independencia y competencia de los tribunales. Además, el procesamiento por los delitos tipificados en los textos legislativos mencionados se celebra de conformidad con las etapas del juicio justo previstas legalmente.

Educación, formación y concienciación sobre los derechos humanos (recomendaciones núms. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 125)

147. El Plan Nacional de Derechos Humanos 2022-2026 considera que la creación de capacidad es un pilar fundamental de los 102 proyectos que lo conforman. Dichos proyectos abarcan la promoción del fomento de la capacidad de los trabajadores y especialistas en todas las esferas de los derechos humanos.

148. En consonancia con las mejores prácticas internacionales, se ha implementado el proyecto de escuelas que refuerzan la ciudadanía y los derechos humanos, que tiene como objetivo promover los valores de la ciudadanía, la convivencia pacífica, la tolerancia, la moderación y los valores humanos en las escuelas.

149. Se ha implementado el proyecto de la Red de Escuelas Asociadas de la UNESCO para promover las relaciones y el establecimiento de vínculos entre las escuelas e instituciones a nivel nacional e internacional en un marco de intercambio de experiencias e iniciativas, así como para estudiar la posibilidad de aprovechar las experiencias sobre el terreno en la consecución de múltiples objetivos encaminados a difundir los valores de la paz y los derechos humanos y fomentar la educación para la comprensión internacional y el desarrollo sostenible.

150. Se han incluido los principios y valores universales de derechos humanos en los planes de estudio del Ministerio de Educación, en particular en los planes de estudio de la asignatura de educación para la ciudadanía y los derechos humanos, que se imparte como una asignatura básica en las tres etapas educativas de las escuelas públicas y privadas del Reino de Bahrein, en aplicación de un enfoque holístico basado en la humanidad común, los principios de la ciudadanía mundial y el respeto de las particularidades culturales de los diferentes pueblos y sociedades.

151. Se ha introducido un curso obligatorio sobre derechos humanos en árabe e inglés en todas las universidades nacionales públicas y privadas.

152. El Ministerio del Interior ha preparado un plan integrado de capacitación que está siendo implementado por la Real Academia de Policía. El plan incluye una asignatura independiente dedicada a los derechos humanos que se imparte a los estudiantes de la Real Academia de Policía en todos los programas de estudio, así como en los programas de posgrado para oficiales y de diplomatura para agentes. Además, se ha elaborado un programa de derechos humanos en el que deben matricularse todos los miembros de las fuerzas del orden.

153. El Ministerio del Interior trabaja continuamente para lograr la mayor difusión posible del Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley y garantizar el cumplimiento de sus principios. El Código, aprobado en virtud de la Decisión Ministerial núm. 14/2012, está inspirado en las mejores prácticas internacionales y los códigos de conducta relativos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (anexos 4, 5 y 6).

154. Dada la suma importancia de la formación de los jueces y fiscales, se ha elaborado en este ámbito un plan estratégico integral y se ha celebrado, en colaboración con el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Criminales de Siracusa (Italia), una serie de talleres en los que participaron más de 60 jueces.

155. El Consejo Superior del Poder Judicial ha contratado a expertos internacionales especializados en el diseño de cursos de capacitación adaptados a las necesidades de los miembros del poder judicial. Estos cursos se están impartiendo en asociación con el Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos y varias instituciones y organizaciones internacionales, entre ellas el PNUD y la UNODC.

156. El Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos imparte formación básica y formación continua a todos los responsables de la aplicación de la ley en el Reino. El Instituto firmó un acuerdo de cooperación con la UNODC a fin de diseñar un programa de formación para los miembros del poder judicial y quienes trabajan en el ámbito jurídico, que se propone mejorar sus capacidades en la esfera de la lucha contra el delito. Ya se han celebrado diversos talleres prácticos y simposios sobre el particular.

157. Además de los proyectos incluidos en el Plan Nacional de Derechos Humanos para fortalecer el papel de las instituciones de la sociedad civil y crear conciencia sobre su importancia como socio clave en la promoción de los derechos humanos, el Centro Nacional de Apoyo a las ONG trabaja para mejorar el desempeño de las organizaciones comunitarias, desarrollar sus capacidades y aumentar su potencial. Además, el Centro de Desarrollo del Voluntariado fue inaugurado en 2016 para dar respuesta a esta necesidad.

Tratados y mecanismos internacionales de derechos humanos (recomendaciones núms. 4 y 17)

158. Si bien no se ha adherido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Reino de Bahrein ha creado una estructura sólida para prevenir y remediar las vulneraciones que constituyan tortura. Para ello, se ha establecido una serie de mecanismos nacionales independientes para la protección contra la tortura y los malos tratos, así como para la rendición de cuentas por su comisión. Además de los mecanismos mencionados anteriormente (la Secretaría General de Denuncias, la Comisión de Derechos de Presos y Detenidos, la Dependencia Especial de Investigación y la Institución Nacional de Derechos Humanos), cabe añadir el papel que desempeña el poder judicial en la imposición de penas disuasorias. Actualmente, el Reino está examinando la posibilidad de adherirse al Protocolo.

Cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional (recomendaciones núms. 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 32, 33 y 55)

159. El Reino de Bahrein sigue fortaleciendo su cooperación con diversos órganos de las Naciones Unidas, por conducto de sus oficinas regionales e internacionales, y ejecutando proyectos e iniciativas que reafirman sus compromisos internacionales:

- Como resultado de la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, la Oficina de Representación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) fue inaugurada en 2017 en el edificio de las Naciones Unidas en Bahrein.
- En cooperación ONU-Mujeres, en 2016 se firmó un memorando de entendimiento sobre el lanzamiento del Premio Mundial Su Alteza Real Princesa Sabika Bint Ibrahim al-Jalifa para el Empoderamiento de las Mujeres.
- El Reino de Bahrein pasó a ser miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) durante cuatro años entre 2017 y 2021, así como de la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres para 2017-2019.
- La Organización Mundial de la Salud (OMS) inauguró en 2021, con la asistencia de su Director General, una oficina permanente en el Reino de Bahrein.
- En 2014, la Dependencia Especial de Investigación firmó con la Oficina de las Naciones Unidas en el Reino de Bahrein un acuerdo destinado a fortalecer la capacidad de la Dependencia para desempeñar su labor de conformidad con las normas internacionales, con miras a alcanzar el más alto grado de eficiencia. Por otra parte, la Dependencia responde a todas las consultas que recibe, tanto de entidades locales como internacionales.

160. El Reino de Bahrein trabaja constantemente para cumplir sus compromisos asumidos en el marco de los comités que supervisan la aplicación de los tratados de derechos humanos, fortalecer la cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos de

las Naciones Unidas y con el ACNUDH, y aprovechar las mejores prácticas, la capacitación y la asistencia técnica proporcionadas por esta última.

161. Se ha promulgado el Decreto núm. 19/2018 para establecer el Comité de Coordinación y Seguimiento entre el Reino de Bahrein y las Agencias de las Naciones Unidas, que se encarga del seguimiento de los proyectos e iniciativas de cooperación con las agencias de las Naciones Unidas, según los marcos y las prioridades de los programas de acción del Gobierno, la Visión Económica 2030 de Bahrein y los planes y políticas nacionales destinados a lograr el desarrollo sostenible.

162. El Reino de Bahrein fue elegido por tercera vez miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2019-2021, así como fue elegido miembro del Comité de Organizaciones no Gubernamentales del Consejo Económico y Social, lo cual da fe de sus esfuerzos como parte de la comunidad internacional.

163. El Reino de Bahrein está examinando todas las solicitudes de visita de los relatores especiales y las organizaciones no gubernamentales y continúa estudiando la posibilidad de aceptar dichas visitas de una forma que promueva y sirva a los derechos humanos en el Reino de Bahrein.

V. Desafíos y limitaciones

164. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha planteado un verdadero desafío en todo el mundo. Sin embargo, el Reino ha logrado aplicar los más altos estándares para garantizar la protección de los derechos sanitarios, educativos y económicos fundamentales de todas las personas presentes en su territorio, ya sean ciudadanos o residentes.

VI. Compromisos voluntarios

165. Trabajar para ultimar la implementación de los proyectos del Plan Nacional de Derechos Humanos 2022-2026, que incluye 102 proyectos que promueven el respeto a los derechos humanos en el Reino en todas las esferas.

166. Presentar informes voluntarios cada dos años para aprovechar las observaciones y mejorar y desarrollar el sistema de derechos humanos.

VII. Conclusión

167. El Reino de Bahrein sigue su camino hacia la promoción y protección de los derechos humanos y el respeto de la dignidad humana, inspirado en el enfoque de reforma integral, la Carta de Acción Nacional, la Constitución del Reino de Bahrein y los valores de armonía, amor y paz inherentes a la sociedad bahreiní, a fin de alcanzar aún más logros y avances en beneficio de los ciudadanos y residentes que se encuentran en el territorio del Reino.

168. El Reino de Bahrein desea seguir cooperando con el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y el mecanismo del EPU establecido en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General.
